

8.258

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley N° 5.783 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Provincial los proyectos relacionados con la producción y desarrollo de la energía eólica en la zona que abarca la localidad de "La Puerta" a "Bañado de Los Pantanos" del departamento Arauco. La Provincia facilitará las condiciones necesarias para que tales proyectos sean ejecutados, tomando las medidas y decisiones que resulten pertinentes a ese efecto".-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a suscribir un contrato con la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A. (IMPSA) a fin de que ésta instale y opere en la zona que abarca la localidad de "La Puerta" a "Bañado de los Pantanos", una aeroturbina, potencia base 2 MW, generadora de energía eólica, cuyo funcionamiento permitirá evaluar el posterior desarrollo de un parque eólico de hasta cien (100) aeroturbinas, potencia base 2 MW, en la misma zona.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 123º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.258.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS- VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**